

RESOLUCION A.100(IV)

FONDO DE IMPRENTA

LA ASAMBLEA,

TOMANDO NOTA de la intención del Secretario General de establecer un Fondo de Imprenta de acuerdo con el Artículo 6.7 del Reglamento Financiero,

CONSIDERANDO el ruego del Secretario General de que la Asamblea actúe como autoridad apropiada para la definición de los fines y límites de dicho fondo, como se menciona en el Artículo 6.8 del Reglamento Financiero,

DECIDE

1) que, a reserva de las disposiciones que se detallan a continuación, se administre el Fondo de Imprenta de acuerdo con el Reglamento Financiero;

2) que el Fondo de Imprenta sea usado solamente para los fines siguientes:

- a) la producción de cualquiera publicación resultante del programa aprobado de trabajo de la Organización;
- b) la producción de otras publicaciones administrativas que se requieran para el trabajo de la Organización;
- c) la producción de reimpresiones de las publicaciones de la Organización de las cuales exista una demanda considerable, y

- d) la producción de publicaciones técnicas, además de las resultantes del programa aprobado de trabajo de la Organización, con tal de que el Consejo estime en todo caso que hay una auténtica necesidad de dicha publicación;
- 3) que se acrediten a favor del Fondo de Imprenta:
- a) las consignaciones de créditos hechas por la Asamblea, y
  - b) no obstante el Artículo 7.1 del Reglamento Financiero, los ingresos que resulten de la venta de las publicaciones, así como los ingresos derivados de los anuncios publicitarios en el Boletín de la OCMI (si los hubiere); y
- 4) que la Asamblea decida disponer de cualquier cantidad pendiente a favor del Fondo de Imprenta al final de un ejercicio económico.

24 de setiembre de 1965  
Punto 13 del orden del día